

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL AL PROGRAMA ERASMUS+ KA131, CURSO 2025-2026 PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Comunidad de Madrid, en línea con el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte para el período del marco financiero plurianual 2021-2027, otorga ayudas adicionales a los estudiantes beneficiarios de estas becas para el programa de movilidad ERASMUS+ KA131.

A través del Convenio de 14 de mayo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Complutense de Madrid para la concesión directa de una subvención por importe de 459.766,68 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y seis con sesenta y ocho) euros, en adelante “el Convenio”, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de junio de 2025, la Comunidad de Madrid colabora con la Universidad Complutense de Madrid (UCM), apoyando a estudiantes que, aunque ya son beneficiarios de una beca Erasmus+, sufren dificultades económicas para afrontar los cuantiosos gastos durante su estancia en una universidad socia del Programa Erasmus+ KA131. En este sentido, el instrumento de colaboración con la universidad es esencial, toda vez que es la Universidad la que gestiona el Programa Erasmus+ KA131 a partir de sus propias convocatorias.

Con este fin, la UCM, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, convoca estas ayudas, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, en aplicación del Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

Para lo no establecido en “el Convenio”, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora, se deberá aplicar, con carácter supletorio el Reglamento de Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a estudiantes que resultaron seleccionados/as en la convocatoria Erasmus + de movilidad de estudiantes con fines de estudios 2025/2026, publicada con fecha 4 de diciembre de 2024 y resuelta con fecha de 4 de junio de 2025, con el fin de complementar la ayuda asignada por el programa Erasmus+ KA 131.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas en la convocatoria de Becas Santander – Erasmus+ del curso 2025/2026.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas se distribuirán teniendo en cuenta los grupos de países determinados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), con la siguiente referencia:

- Grupo 1: Países del Programa (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia) y países de la región 14 (Reino Unido, Suiza, Islas Feroe), con coste de vida más altos reciben 200 €/mes
- Grupo 2: Países del Programa (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal) y países de la región 13 (Andorra, Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano), con coste de vida medios reciben 175 €/mes
- Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía, países del Programa con coste de vida más bajos reciben 150 €/mes

El número de meses que, en todo caso, se financiará será de tres meses para estancias semestrales y de cinco meses para estancias anuales. Esta previsión concreta el alcance temporal financiable de la ayuda en la convocatoria propia de la UCM, sin alterar las cuantías mensuales previstas en el Convenio, y responde a criterios de planificación presupuestaria, igualdad de trato entre solicitantes y adecuada distribución del crédito disponible. A estos efectos, no se considerarán ampliaciones de estancia posteriores al inicio de la movilidad.

La UCM distribuirá los fondos entre las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En caso de que el crédito disponible sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, no será necesario aplicar criterio de prelación. Si el importe de la subvención resultara insuficiente para atender a la totalidad de dichas solicitudes, estas se puntuarán y ordenarán conforme al criterio de baremación previsto en el apartado 6.2, hasta agotar la subvención recibida.

En caso de renuncia, se seguirá el orden de la lista de reserva.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación económica de la convocatoria se destinará a sufragar ayudas adicionales para los/as estudiantes beneficiarios/as del programa de movilidad ERASMUS+KA131, correspondientes al curso 2025-2026 a través de la convocatoria propia de la UCM. Estas ayudas adicionales podrán complementar gastos de matrícula, transporte, residencia u otros derivados de la movilidad del estudiante, en los mismos términos y condiciones en los que reciben las ayudas de la Unión Europea. Los gastos se realizarán durante la estancia del estudiante dentro del curso 2025-2026.

El importe correspondiente a las ayudas de movilidad internacional al programa Erasmus + KA131 para estudiantes de la UCM que se convocan mediante la presente Resolución se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2026.

Se adjudicarán las ayudas hasta un importe máximo de 459.766,68 €, existiendo crédito adecuado y suficiente por dicho importe según consta en el expediente económico.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Podrán presentar solicitud quienes hayan resultado beneficiarios de una beca Erasmus+ en la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes con fines de estudios 2025/2026, publicada con fecha 4 de diciembre de 2024 y resuelta con fecha 4 de junio de 2025, y cumplan los requisitos establecidos en dicha convocatoria y en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

5. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y de la Comunidad de Madrid.

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Una vez remitido/validado electrónicamente, se recibirá un correo confirmando la correcta tramitación de la solicitud. La no recepción del correo de confirmación indicará que el procedimiento de envío no se ha completado correctamente y, por lo tanto, no se dará por presentada la solicitud.

En caso de no presentar la solicitud en tiempo y forma, no podrá ser beneficiario de la ayuda.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Una vez presentada la solicitud, se revisará por la Oficina de Relaciones Internacionales, en su condición de órgano instructor del procedimiento. En el supuesto de requerir subsanación, la persona interesada recibirá un correo indicándole plazo y documentos o información a aportar. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

6.1. Comisión de valoración

La evaluación y selección de solicitudes se hará por la comisión de valoración, que estará compuesta por:

- Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, quien presidirá la comisión
- Adjunta a la Vicerrectora para el Programa Erasmus+
- Jefa de la Sección de Programas Europeos
- Vicegerenta de Gestión Académica
- Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y voto.

6.2. Criterios de valoración

Si el importe de la subvención resultara insuficiente para atender a la totalidad de estudiantes, las solicitudes se puntuarán y ordenarán conforme al criterio de baremación de “aprovechamiento académico”.

La valoración del mismo se realizará teniendo en cuenta la calificación media del expediente académico con el que fue baremada su solicitud en la convocatoria Erasmus+ - UCM de movilidad de estudiantes con fines de estudio del curso 2025/2026.

6.3. Informe de la Comisión de valoración y propuesta de resolución

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo, en su caso, la relación ordenada de solicitudes conforme al criterio de valoración previsto en el apartado anterior.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de personas propuestas como beneficiarias, la relación de solicitudes desestimadas y, en su caso, la lista de reserva ordenada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la forma prevista en esta convocatoria y se concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. La publicación tendrá efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, por delegación del Rector de la UCM, de conformidad con el Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo.

La resolución definitiva incluirá la relación de personas beneficiarias, con indicación de la cuantía concedida, la relación de solicitudes desestimadas y, en su caso, una lista de reserva ordenada por la puntuación del expediente académico. En caso de empate, se priorizarán las personas solicitantes que tengan ayudas Erasmus+ para entornos desfavorecidos, según los términos de la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes con fines de estudios del curso 2025/2026 en la que fueron seleccionadas.

La resolución definitiva se publicará en la forma prevista en esta convocatoria y dicha publicación tendrá efectos de notificación individual a las personas interesadas.

8. OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas.

Estas ayudas complementarias son incompatibles con las concedidas en la convocatoria de becas Santander – Erasmus+ del curso 2025/2026.

9. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio siguiendo el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones con relación al reintegro.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la persona adjudicataria de la ayuda.

10. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los/las interesados/as podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

11. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses.

Para todo lo que no se halle establecido en estas bases y convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM.

Madrid, en la fecha de la firma digital

EL RECTOR

PD.: LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero